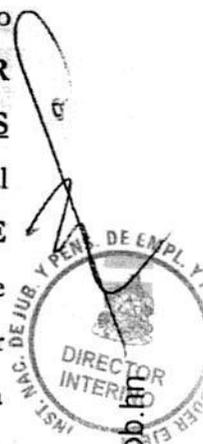


CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.028-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **“EL INSTITUTO”**, por una parte y por la otra **TANIA MARIA SAGASTUME DUNCAN**, Licenciada en Administración Publica, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1976-11527, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará **“LA TRABAJADORA”**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: I.- **SERVICIOS QUE LA TRABAJADORA PRESTARÁ: “LA TRABAJADORA”** se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **JEFE INTERINO DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES** mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, la empleada podrá ser trasladada a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, II.- **LUGAR DE TRABAJO.**- Los servicios estipulados los prestará **“LA TRABAJADORA”**, en ésta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Colonia Loma Linda Norte, Avenida Fao, Tegucigalpa, M.D.C., III.- **DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.**- Los servicios que prestará **“LA TRABAJADORA”**, estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISIÓN DE BENEFICIOS** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran **“EL PATRONO”**, podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. IV.- Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19



www.injupemp.gob.hn

DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO: Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA**, bajo el entendido que la plaza de **JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES** fue cancelada la empleada **DANIA JACQUELINE CRUZ PAGOAGA**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que, después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato el presente contrato de trabajo. La Licenciada **TANIA MARIA SAGASTUME DUNCAN** comenzará su labor de forma Interina a partir del seis (06) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) inclusive; sin perjuicio de lo anterior "EL PATRONO", podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando "LA TRABAJADORA", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. V.- **SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "LA TRABAJADORA" devengará el sueldo mensual de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.48,392.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y PREVISIONALES
ACTIVIDAD:	COORDINACIÓN Y CONTROL DE BENEFICIOS
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN DE BENEFICIOS
DEPARTAMENTO:	SERVICIOS SOCIALES
PUESTO:	JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
SALARIO:	L.48,392.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE LA TRABAJADOR: "LA TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

TANIA MARIA SAGASTUME DUNCAN
EL TRABAJADOR



INJUPEMP
Gobierno de la República



HONDURA
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.029-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **“EL INSTITUTO”**, por una parte y por la otra **FRANCIS ARIEL LEIVA PERDOMO**, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad **No.1606-2004-00277**, actuando por si, quien en lo sucesivo se denominará **“EL TRABAJADOR”**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO**, el cual se regirá por las estipulaciones: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ: “EL TRABAJADOR”** Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **AUXILIAR DE CONTABILIDAD**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los Servicios que prestará **“EL TRABAJADOR”**, estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISION DE FINANZAS**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran **“EL PATRONO”**, podrá encomendar esas funciones a otra persona. **III.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene que la duración del **CONTRATO** es por tiempo **INDEFINIDO**, a partir del uno (01) de febrero del año dos mil veintitrés inclusive; sin perjuicio de lo anterior **“EL**

PATRONO”, podrá dar por terminado este Contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad
Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

de su parte, cuando "EL TRABAJADOR", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad, . **IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO** La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual de **QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS EXACTOS (L.15,527.00).**- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA:	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE INVERSION
ACTIVIDAD:	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE INVERSION
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN DE FINANZAS
DEPARTAMENTO:	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
PUESTO:	AUXILIAR DE CONTABILIDAD
SALARIO:	L.15,527.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE EL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

Francis Ariel Leiva Perdomo
FRANCIS ARIEL LEIVA PERDOMO
EL TRABAJADOR

*Recibo con todo Original
Francis Ariel Leiva
2:15*

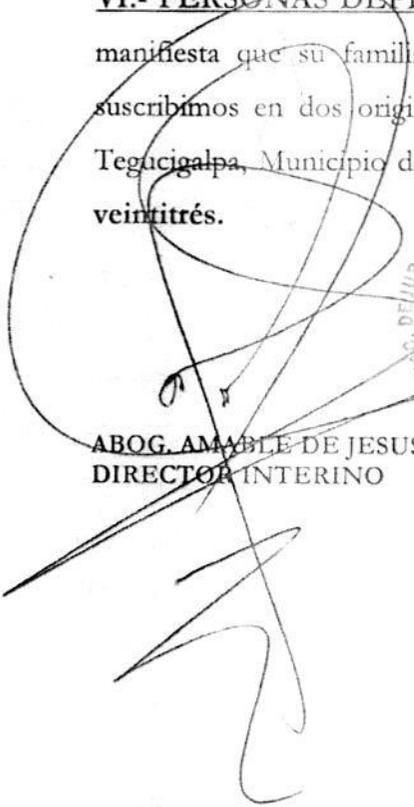
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.030-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **“EL INSTITUTO”**, por una parte y por la otra **DIEGO RAMON HERNANDEZ TROCHEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.1602-1989-00093, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará **“EL TRABAJADOR”**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO**, el cual se regirá por las estipulaciones: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ: “EL TRABAJADOR”** Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **AUXILIAR DE CONTABILIDAD I**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. **II.- LUGAR DE TRABAJO.**- Específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.**- Los Servicios que prestará **“EL TRABAJADOR”**, estarán bajo la dirección de la **DIVISIÓN DE FINANZAS** y supervisión de la **DIVISIÓN NOROCCIDENTAL**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran **“EL PATRONO”**, podrá encomendar esas funciones a otra persona. **III.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene que la duración del **CONTRATO** es por **tiempo INDEFINIDO**, a partir del uno (01) de febrero del año dos mil veintitrés inclusive; sin perjuicio de lo anterior **“EL PATRONO”**, podrá dar por terminado este Contrato en Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

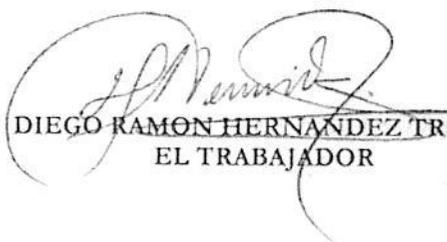
cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando "EL TRABAJADOR", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este CONTRATO, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad, . **IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO** La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00).- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA:	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE INVERSION
ACTIVIDAD:	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE INVERSION
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN DE FINANZAS
DEPARTAMENTO:	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
PUESTO:	AUXILIAR DE CONTABILIDAD I
SALARIO:	L.25,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE EL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de febrero del año dos mil veintitrés.


ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO




DIEGO RAMON HERNANDEZ TROCHEZ
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.031-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **“EL INSTITUTO”**, por una parte y por la otra **ELVIN LENIN FAJARDO ENAMORADO**, mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.1612-2001-00120, actuando por si, quien en lo sucesivo se denominará **“EL TRABAJADOR”**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO**, el cual se registrá por las estipulaciones: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARA:** **“EL TRABAJADOR”**

Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **ANALISTA DE BENEFICIOS II**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. **II.- LUGAR DE TRABAJO.**- Específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.**- Los Servicios que prestará **“EL TRABAJADOR”**, estarán bajo la dirección de la **DIVISIÓN DE BENEFICIOS** y supervisión de la **DIVISIÓN NOROCCIDENTAL**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran **“EL PATRONO”**, podrá encomendar esas funciones a otra persona. **III.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:**

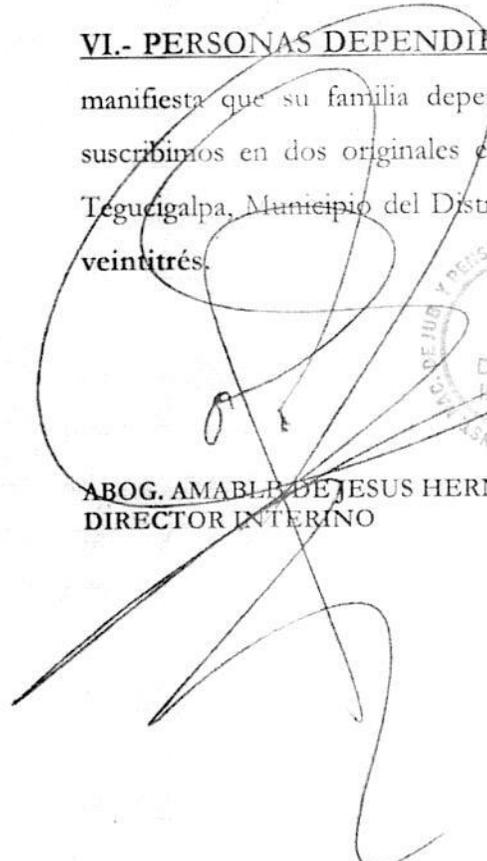
Expresamente se conviene que la duración del **CONTRATO** es por **tiempo INDEFINIDO**, a partir del uno (01) de febrero del año dos mil veintitrés inclusive; sin

perjuicio de lo anterior **“EL PATRONO”**, podrá dar por terminado este Contrato en Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando "EL TRABAJADOR", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este CONTRATO, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad, . **IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO** La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual de VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.22,000.00).- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA:	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y PREVISIONALES
ACTIVIDAD:	COORDINACIÓN Y CONTROL DE BENEFICIOS
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN DE BENEFICIOS
DEPARTAMENTO:	CONTROL DE BENEFICIOS
PUESTO:	ANALISTA DE BENEFICIOS II
SALARIO:	L.22,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE EL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de febrero del año dos mil veintitrés.


ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO


ELVIN LENIN FAJARDO ENAMORADO
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.032-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **“EL INSTITUTO”**, por una parte y por la otra **ELGUAR YOVANY PERDOMO MERCADO**, mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.1606-1988-00425, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará **“EL TRABAJADOR”**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO**, el cual se regirá por las estipulaciones: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ: “EL TRABAJADOR”** Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. **II.- LUGAR DE TRABAJO.**- Específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.**- Los Servicios que prestará **“EL TRABAJADOR”**, estarán bajo la dirección **DIVISIÓN ADMINISTRATIVA** y supervisión de la **DIVISIÓN NOROCCIDENTAL**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran **“EL PATRONO”**, podrá encomendar esas funciones a otra persona. **III.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene que la duración del **CONTRATO** es por tiempo **INDEFINIDO**, a partir del uno (01) de febrero del año

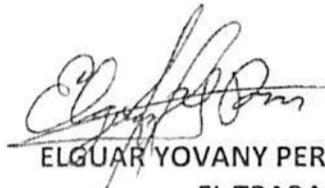
dos mil veintitrés inclusive; sin perjuicio de lo anterior **“EL PATRONO”**, podrá dar por Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

terminado este Contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando "EL TRABAJADOR", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este CONTRATO, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad. **IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO** La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual de TRECE MIL SETECIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L.13,713.00).- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA: ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA: DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
PUESTO: AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO
SALARIO: L.13,713.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE EL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de febrero del año dos mil veintitrés.


ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO


ELGUAR YOVANY PERDOMO MERCADO
EL TRABAJADOR



7.02

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.033-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara “**EL INSTITUTO**”, por una parte y por la otra **MARVIN IVAN ZALDIVAR**, mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.1606-1987-00299, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará “**EL TRABAJADOR**”; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO**, el cual se registrá por las estipulaciones: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARA: “EL TRABAJADOR”** Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** Específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los Servicios que prestará “**EL TRABAJADOR**”, estarán bajo la dirección **DIVISIÓN ADMINISTRATIVA** y supervisión de la **DIVISIÓN NOROCCIDENTAL**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran “**EL PATRONO**”, podrá encomendar esas funciones a otra persona. **III.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene que la duración del **CONTRATO** es por tiempo **INDEFINIDO**, a partir del seis (06) de febrero del año dos mil veintitrés inclusive; sin perjuicio de lo anterior “**EL PATRONO**”, podrá dar por Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

terminado este Contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando "EL TRABAJADOR", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este CONTRATO, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad, . **IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO** La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual de TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.13,925.00).- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA: ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA: DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
PUESTO: AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO
SALARIO: L.13,925.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE EL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de él.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

MARVIN IVAN ZALDIVAR
MARVIN IVAN ZALDIVAR

EL TRABAJADOR

F.01

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.034-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara “**EL INSTITUTO**”, por una parte y por la otra **FREDY JAVIER ENAMORADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.1606-1976-00068, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará “**EL TRABAJADOR**”; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO**, el cual se regirá por las estipulaciones: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ: “EL TRABAJADOR”** Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los Servicios que prestará “**EL TRABAJADOR**”, estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISIÓN DE FINANZAS**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran “**EL PATRONO**”, podrá encomendar esas funciones a otra persona. **III.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene que la duración del **CONTRATO** es por tiempo **INDEFINIDO**, a partir del veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés inclusive; sin perjuicio de lo anterior “**EL PATRONO**”, podrá dar por Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

terminado este Contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando "EL TRABAJADOR", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este CONTRATO, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad, . **IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO** La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.56,506.00).- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA: SERVICIOS FINANCIEROS Y DE INVERSION
ACTIVIDAD: SERVICIOS FINANCIEROS Y DE INVERSION
UNIDAD EJECUTORA: DIVISIÓN DE FINANZAS
DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
PUESTO: JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
SALARIO: L.56,506.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE EL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de febrero del año **dos mil veintitrés.**



ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

FREDY JAVIER ENAMORADO RODRIGUEZ
EL TRABAJADOR

*Re: Documento Original
Fredy Enamorado
22/2/23
10:25 AM*

7.02

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.035-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **“EL INSTITUTO”**, por una parte y por la otra **VICTOR JOSUE PERDOMO SAGASTUME**, Bachiller Técnico Profesional en Contaduría y Finanzas, mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.1606-1999-00074, actuando por sí; quien en lo sucesivo se denominará **“EL TRABAJADOR”**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ: “EL TRABAJADOR”** se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** Los servicios estipulados los prestará **“EL TRABAJADOR”**, en específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los servicios que prestará **“LA TRABAJADORA”**, estarán bajo la dirección de la **DIVISIÓN ADMINISTRATIVA** y supervisión de la **DIVISIÓN NOROCCIDENTAL** sin perjuicio Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "EL PATRONO", podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Auxiliar de Apoyo Administrativo y Logístico, fue cancelado el empleado **WILFREDO PADILLA MARTINEZ**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **VICTOR JOSUE PERDOMO SAGASTUME** comenzará su labor de forma Interina a partir del **trece (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)**, sin perjuicio de lo anterior "EL PATRONO", podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando "EL TRABAJADOR", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual **TRECE MIL SETECIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L.13,713.00)**. - El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
PUESTO:	AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO
SALARIO:	L.13,713.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

VICTOR JOSUE PERDOMO SAGASTUME
EL TRABAJADOR